

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

ANEXO

**RELACIÓN DE LOS DISTRITOS DE PROVINCIAS
DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, AFECTADOS POR
PRECIPITACIONES PLUVIALES**

Nº	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
1	HUAROCHIRI	1	SANTA EULALIA
		2	RICARDO PALMA
		3	SAN ANTONIO
		4	CHICLA
		5	HUAROCHIRI
		6	SAN JUAN DE TANTARANCHE
		7	ANTIOQUIA
		8	CUENCA
		9	HUACHUPAMPA
		10	HUANZA
		11	LARAOS
		12	MARIATANA
		13	SAN MATEO DE OTAO
		14	SANGALLAYA
		15	SANTIAGO DE ANCHUCAYA
2	BARRANCA	16	PARAMONGA
		17	PATIVILCA
3	YAUYOS	18	HUANTAN
		19	LINCHA
		20	CACRA
		21	TOMÁS
		22	ALIS
		23	ALLAUCA
		24	AYAVIRI
		25	AZÁNGARO
		26	CATAHUASI
		27	HONGOS
		28	HUANCAYA
		29	LARAOS
		30	MADEAN
		31	MIRAFLORES
		32	OMAS
		33	QUINCHES
		34	TANTA
		35	TUPE
		36	VIÑAC

4	CAÑETE	37	ZUÑIGA
		38	QUILMANA
		39	LUNAHUANA
		40	CERRO AZUL
		41	SANTA CRUZ DE FLORES
5	HUARAL	42	AUCALLAMA
		43	HUARAL
		44	ATAVILLOS ALTO
		45	CHANCAY
		46	IHUARI
		47	LAMPIÁN
		48	PACARAOS
		49	SAN MIGUEL DE ACOS
		50	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
		51	SUMBILCA
		52	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE
6	HUAURA	53	PACCHO
		54	SAYÁN
		55	SANTA MARIA
		56	LEONCIO PRADO
		57	CHECRAS
		58	AMBAR
		59	CALETA DE CARQUIN
		60	SANTA LEONOR
7	OYON	61	CAUJUL
		62	ANDAJES
		63	COCHAMARCA
		64	NAVÁN
		65	PACHANGARA
8	CANTA	66	ARAHUAY
		67	SANTA ROSA DE QUIVES
		68	CANTA
		69	HUAROS
9	LIMA	70	LACHAQUI
		71	LURIGANCHO
		72	CHACLACAYO
9 PROVINCIAS		72 DISTRITOS	

1479610-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°

29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones de excepción inmediatas y necesarias que correspondan, efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 431-2017-INDECI/5.0 de fecha 27 de enero de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 00003-2017-INDECI/11.0, de fecha 27 de enero de 2017, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, quien teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante el Oficio N° 046-2017-PCM/SGRD de fecha 27 de enero de 2017 de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres; informa lo siguiente: (a) en el departamento de Huancavelica: los días 25 y 26 de enero del presente año, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se produjo el desborde de los ríos Sicra y Otomayo, y por erosión del Río Sicra se produjo derrumbes y colapsaron viviendas ubicadas en su ribera; asimismo, se produjo huaycos afectando viviendas y vías de comunicación en la localidad de Lircay, y que el incremento del caudal del Río Apomayo, ha ocasionado el debilitamiento de puentes; todo lo cual viene afectando la vida y la salud de la población en distritos de varias provincias del departamento de Huancavelica; (b) en el departamento de Arequipa: como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 26 de enero del 2017, se produjeron huaycos en la vía de penetración a la ciudad de Arequipa entre los kilómetros 26 al 31, de los distritos de La Joya y Uchumayo, afectando a la vida y salud de las personas, vías de comunicación y servicios básicos en distritos de varias provincias del citado departamento;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00003-2017-INDECI/11.0, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que tuvo en consideración, entre otros documentos: (i) el Reporte Complementario N° 092-26/26/01/2017/CAEN-INDECI / 23:50 HORAS (Reporte N° 03) emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), así como el Oficio N° 047-2017/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 26 de enero de 2017 del Gobernador Regional de Huancavelica; y, (ii) el Reporte Complementario N° 093-27/01/2017 /COEN – INDECI / 07:30 HORAS (Reporte N° 01) emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, además, en el citado Informe Situacional, se informa a su vez de las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas en ambos departamentos, y que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; asimismo, se informa las medidas y/o acciones a ejecutar. Por todo ello, y debido a que ha sobrepasado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Arequipa y de Huancavelica, ante la gravedad del daño ocasionado por las intensas lluvias que se produjeron en dichos departamentos; se señala que se hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional y se recomienda se declare el Estado de Emergencia de Oficio por sesenta (60) días calendarios en diversos distritos de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Arequipa, al Gobierno Regional de Huancavelica y a los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Educación; el Ministerio de Agricultura y Riego; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables; el Ministerio de Energía y Minas; el Ministerio de Defensa; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, que puedan ser convocadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en caso sea necesario y en cuanto les corresponda; a ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Las medidas y acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Informe N° 006-2017-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre”; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por los Gobiernos Regionales y/o los Sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido; debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en diversos distritos de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa, el Gobierno Regional de Huancavelica, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Educación; el Ministerio de Agricultura y Riego; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministerio de Energía y Minas; el Ministerio de Defensa; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, que puedan ser convocadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en caso necesario y en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones y

medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento; y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ministra de Salud; la Ministra de Educación; el Ministro de Agricultura y Riego; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ANA MARIA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

ANEXO

RELACION DE LOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA Y AREQUIPA AFECTADOS POR PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
	ACOBAMBA	ACOBAMBA MARCAS
	ANGARAES	LIRCAY SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA CAPILLAS CHUPAMARCA HUACHOS TANTARA
	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA CUENCA IZCUCACHA
	HUAYTARÁ	AYAVI CÓRDOVA LARAMARCA OCOYO QUERCO SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO SAN ISIDRO SANTIAGO DE CHOCORVOS SANTIAGO DE QUIRAHUARA SANTO DOMINGO DE CAPILLAS TAMBO
	TAYACAJA	ANDAYMARCA SURCUBAMBA TINTAY PUNCU
AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE CAYMA CERRO COLORADO JACOBO HUNTER LA JOYA MARIANO MELGAR MOLLEBAYA POCSI QUEQUEÑA SAN JUAN DE TARUCANI SANTA ISABEL DE SIGUAS YURA UCHUMAYO
	CAMANÁ	MARIANO NICOLAS VALCÁRCEL OCOÑA
	CARAVELI	ACARI BELLA UNION CHAPARRA JAQUI YAUCA
	CASTILLA	AYO CHOCO MACHAGUAY PAMPACOLCA TIPÁN UÑÓN VIRACO
CAYLLOMA	CAYLLOMA	ACHOMA CABANA CONDE HUAMBO HUANCA LLUTA MADRIGAL TISCO YANQUE
	CONDESUYOS	CHICHAS CHUQUIBAMBA RIO GRANDE SALAMANCA
	ISLAY	COCACHACRA DEAN VALDIVIA
LA UNION	LA UNION	ALCA CHARCANA HUAYNACOTAS PUYCA QUECHUALLA SAYLA TAURIA TOME PAMPA